



Acuerdo del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza de 25 de junio de 2020, por el que se suspende temporalmente el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 19 del Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 19 del Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, según el cual “Las comisiones de selección no podrán actuar durante el mes de agosto”.

Visto que el artículo 21 del referido texto previene que el plazo máximo para resolver el concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza de que se trate.

Visto que por causa del estado de alarma, debido al retraso en la apertura del plazo para presentar las solicitudes, la publicación de la lista de admitidos y excluidos se efectuará con un correlativo retraso.

Visto que es un ejercicio de responsabilidad poner los medios para facilitar que la contratación del profesorado pueda estar ultimada antes de que comience el curso 2020_21.

Visto que un plazo de dos meses para actuar, en un estado de normalidad, se centraría en los meses de junio y julio, pero que este año se introducirá en el mes de agosto.

Visto que en el mes de agosto de 2020 estarán abiertas las dependencias universitarias, pues no se aplicará el llamado cierre energético.

Visto que la no actuación durante el mes de agosto no supone la interrupción del plazo de dos meses, que sigue transcurriendo aunque no se pueda actuar.

Con el fin de conseguir mayor celeridad en el proceso de contratación de profesorado temporal se considera necesario suspender durante agosto de 2020 la referida prohibición, teniendo en cuenta que por lo indicado en el párrafo anterior no supone afección alguna al transcurso del plazo.

Se adopta el siguiente acuerdo

Único

Se suspende la aplicación del párrafo segundo del apartado tercero del artículo 19 del Texto Refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, de manera exclusiva respecto del mes de agosto de 2020.

A tal efecto deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que es la presidencia de la comisión la que dirige las actuaciones de la comisión y, por lo tanto, es la propia comisión la que opta por realizar actuaciones durante este período, observando que para la válida actuación de la comisión es necesaria la participación, al menos, de la presidencia, la secretaría y un vocal.
- Aunque no se actúe durante el mes de agosto, el plazo de dos meses para resolver el procedimiento sigue transcurriendo.